

Lima, 23 de octubre del 2020
NR1141020

Señores:
El Comercio
Presente.-

Asunto : Alcanzamos descargos a Giovanna Castañeda

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ustedes para saludarles cordialmente y, a su vez, con relación a las preguntas que nos fueran alcanzadas, hacer llegar nuestras precisiones.

1. En el caso de Lomas de Ilo, se ha cuestionado que ATA haya hecho el expediente técnico y también se haya hecho cargo de la supervisión. La contraloría ha alertado que por la supervisión el Gobierno Regional desembolsó S/ 1'400.000 más de lo que señalaba el contrato. Por el expediente, el órgano de control señala que "presentaba deficiencias", que "nunca se debió aprobar" y que estas "deficiencias" no fueron alertadas por la supervisión, es decir por ATA. Todo ello, señalan, generó que el Gobierno Regional desembolsara más de S/8 millones adicionales al consorcio Obrainsa-Astaldi. Asimismo, señala que se efectuaron pagos por trabajos no ejecutados, que fueron autorizados por ATA también. ¿Cuál es su posición sobre estos cuestionamientos? ¿Cuál es la situación actual del trabajo que hizo ATA en esta obra? ¿Cuáles fueron los montos finales que cobraron por el expediente y por la supervisión?


Conviene señalar que no existe ningún conflicto de intereses pues no existe ningún impedimento administrativo ni legal para realizar el expediente técnico y luego la supervisión tal como lo estipula el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y los diversos pronunciamientos y opiniones del OSCE (ver por ejemplo, la Opinión 068-2018/DTN en respuesta a la Contraloría que dice "Así, la persona, natural o jurídica, que elaboró el expediente técnico, no puede, a su vez, encargarse de la ejecución de la obra, sin perjuicio de que sí pueda encargarse de la supervisión de la misma, al ser la única excepción establecida en el literal g) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley").

El expediente técnico fue elaborado de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que preparó la entidad, la misma que tuvo en consideración los estudios de pre-inversión efectuados anteriormente.

Durante la ejecución de la obra se efectuaron modificaciones en el trazo, en la ubicación de reservorio, la ampliación del número de lotes para venta a inversionistas que fue modificado por la Entidad (mayor número de lotes implica más tubería, más válvulas, etc); todo lo que implicó el reconocimiento de adicionales. Sin embargo, estos adicionales escasamente llegan en conjunto al 4% del coto del contrato de obra, muy por debajo del límite establecido en la Ley. Hecho que muestra el celo y cuidado que se tuvo con los recursos del Estado.

Con respecto al supuesto pago de S/ 1'400.000 más de lo que señalaba el contrato, el monto de nuestro contrato está sujeto al tiempo de ejecución de la obra, cualquier monto adicional está sujeto a las ampliaciones de plazo que establece el GORE con el CONSORCIO CONTRATISTA, en cuanto a la supervisión nos queda acatar la aprobación de las ampliaciones de plazo y dado que esto requiere de parte nuestra más tiempo de servicio contractual, así como de presencia de profesionales en el proyecto y otros relacionados a nuestra operatividad en la zona genera un aumento/reconocimiento de pagos adicionales.

 Calle Los Geranios 446 - Lince - Lima 14, Perú

 (+51 1) 417 6900

 www.ata.com.pe



Asesores Técnicos Asociados S.A.

Con respecto al supuesto beneficio que recibiría OBRAINSA-ASTALDI, no es correcto hacer referencia a un posible beneficio de reconocimiento de prestaciones adicionales al contratista porque esto deriva por solicitud del mismo GORE, y son aspectos que están totalmente justificados técnicamente. El incremento de números de lotes para venta a inversionistas/agricultores (el doble que lo previsto en los Términos de Referencia) que ordenó la Entidad inevitablemente se manifiestan en adicionales (más tubería, más válvulas, etc). Esto lamentablemente no es mencionado en el informe de Contraloría. Asimismo, Contraloría hace una comparación en el año 2019 con el expediente original del año 2015 sin tomar en cuenta que es una obra que está en el desierto y que la tubería matriz tiene más de 63 km de longitud más otros 24 km de la primera etapa de sistema de distribución y que se tuvo que hacer modificaciones en razón del cambio en el suministro de agua.

Nuestra empresa ha sido muy cuidadosa en el control de la obra de tal suerte que no aprobó ampliaciones y adicionales que luego el Contratista los llevó a arbitraje y en esa instancia es que obtuvo resultados favorables. Escapa a nuestro control lo que se decida en esa instancia y no es nuestra responsabilidad.

De otra parte, la situación actual del proyecto es que nos encontramos en proceso de liquidación del contrato y existen tres aspectos a considerar: 1) estamos a la espera de la liquidación del contratista OBRAINSA-ASTALDI, 2) presentada esta, naturalmente, de existir, se levantarán observaciones., y 3) se necesita una prueba de funcionamiento hidráulico integral y para que ello pueda darse es requerido el suministro de agua, pues hasta el momento NO HAY recurso hídrico para regar Lomas de Ilo.

A su vez, con respecto a los montos finales cobrados por el expediente técnico y por la supervisión, estos son: S/. 2'691,374.47 por la elaboración del expediente técnico y S/. 6'049,885.23 por la supervisión.


2. En el caso del Hospital Regional de Moquegua, en el que según aspirantes a colaboradores eficaces el señor José Hernández habría sido el encargado de recibir los pagos ilícitos que hizo ICCGSA e Incot al presidente Vizcarra, la contraloría asegura que con su participación como supervisora de la obra se pagó por adelantos a la contratista un monto de S/41'869.086. Asegura que el pago se hizo con un sustento técnico que fue "avalado" por ATA y que presentaba "inconsistencias". Según la contraloría, la supervisora ATA también aprobó un adicional de la obra para construir más áreas, a pesar de que esas zonas eran parte de los ambientes previstos en el programa arquitectónico y fueron incluidos en el contrato. Esta aprobación, finalmente, generó un pago de de S/5'034.073,47 por mayores metrados, "por trabajos que eran de su responsabilidad [del consorcio], además de no ser imprescindibles para cumplir con el nivel de categoría del hospital". ¿Cuál fue el monto que finalmente cobró ATA por esta supervisión? ¿Cuál es su posición sobre las observaciones de la contraloría y cuál es la situación de ATA en esta obra? ¿Hay algún pronunciamiento sobre las acusaciones contra quien era el gerente general cuando se habrían hecho los presuntos pagos ilícitos?

Lo primero que debemos precisar es que en nuestra función de supervisores fuimos muy celosos en cuidar los intereses del Estado; como se muestra a continuación.

El Gobierno Regional de Moquegua contrató la construcción de un hospital de 20,568 m² de área construida y se construyó un hospital de más de 34,817 m². Es decir, un área de 14,249 m² adicionales al área total contratada. De esta área adicional, la Contraloría General de la República aprobó 7,162 m² (por cambio en las normas) y nosotros sólo aprobamos 911 m² por incremento de áreas funcionales e imprescindibles para el funcionamiento del hospital. Es decir que no se le reconoció al Contratista cerca de 6,200 m² de área efectivamente construida y no pagadas. La CGR aprobó un adicional de 20.3 millones (Resolución RC 355-2015-CG) y la Supervisión aprobó un monto de 5 millones, que es menos del 4% del monto del contrato de obra. Queda muy claro que nuestra empresa cuidó los intereses del Estado en beneficio de todos los peruanos.

La discrepancia con la Contraloría son estrictamente de interpretación técnica y contractual. La CGR sostiene que esos eran metrados que también le correspondía asumir el Contratista; en cambio, la posición de la supervisión, en base a la amplia experiencia en arquitectura hospitalaria

 Calle Los Geranios 446 - Lince - Lima 14, Perú

 (+51 1) 417 6900

 www.ata.com.pe



Asesores Técnicos Asociados S.A.

y equipamiento biomédico, sostiene que eran áreas funcionales indispensables para el funcionamiento del hospital. Todo ello será explicado en las instancias que correspondan.

En cuanto a los adicionales, estos fueron dos. Uno al inicio del contrato por un monto de 24.7 millones sobre el cual la supervisión no tuvo ninguna intervención. El otro fue otorgado al Contratista un año después de iniciado el contrato por un monto superior a los 41.9 millones de soles.

Con respecto al pago de S/41'869.086 con supuesto aval de ATA, debemos expresar que ese monto está de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente, no existe absolutamente nada ilícito.

La misma Contraloría establece que el monto sería de 43.8 millones de soles. Sin embargo, cuestiona que no se cumplían las "condiciones" como el entrega de terreno para inicio contractual, el calendario de materiales e insumos para dicho otorgamiento, así como la supuesta aplicación de fórmula polinómica con parámetros inconsistentes. Lo cual rechazamos de plano. Aún si todo eso fuera cierto, nuestro cálculo fue por 41.9 millones y no 43.8 millones de soles de adelanto por compra de materiales.

Las cuestiones administrativas al interior del Gobierno Regional, que también cuestiona la CGR, no son de nuestra incumbencia.

Cabe señalar que el íntegro de la construcción de la obra y el equipamiento del nuevo Hospital Regional de Moquegua se dio a partir del año 2105. El contrato inicial de la supervisión fue por un monto de 5.4 millones de soles.

La liquidación de la obra así como la liquidación del servicio de supervisión están pendientes por cuanto el Contratista está resolviendo observaciones sobrevinientes durante el funcionamiento del hospital. Cuando ello suceda recién se podrá precisar los conceptos de adicionales, multas, y otros conceptos propios en este tipo de contratos.

Finalmente, no nos pronunciamos sobre temas que no son empresariales.

Señores de El Comercio, esperamos haber saldado las dudas alrededor de nuestras actividades en estos proyectos, estando siempre gustosos de responder oportunamente a cualquier información adicional que Ustedes requieran.

Atentamente,

David Alejandro Maco Cano
Jefe del Área de Asesoría Jurídica y Solución de Conflictos de ATA S.A.

 Calle Los Geranios 446 - Lince - Lima 14, Perú

 (+51 1) 417 6900

 www.ata.com.pe